



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 157-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 19 de septiembre de 2024. Las 15h33.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CES-CES-2024-0613-CO de 17 de septiembre de 2024, suscrito electrónicamente por el doctor Pablo Beltrán Ayala, presidente del Consejo de Educación Superior, ingresado en el sistema de gestión documental “Quipux” y en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en la misma fecha, con sus respectivos anexos<sup>1</sup>.
- b) Correo electrónico recibido el 17 de septiembre de 2024, desde la dirección [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com), con el asunto: “Escrito causa 157-2024-TCE” el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF<sup>2</sup>.

**PRIMERO.- SOBRE EL OFICIO REMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**1.1** Mediante oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0110-2024-O de 13 de septiembre de 2024, la secretaria relatora de este despacho notificó al Presidente del Consejo de Educación Superior (CES), con la finalidad de que en el término de (02) dos días remita el listado de universidades de grado y de postgrado que cuenten con la especialidad en “Estudios de Género y Violencia de Género”<sup>3</sup>.

**1.2** A través del Oficio Nro. CES-CES-2024-0613-CO de 17 de septiembre de 2024, el Consejo de Educación Superior dio contestación y remitió un reporte en el cual se detalla la información de las universidades que ofertan los programas relacionados con “Estudios de Género y Violencia de Género”.

<sup>1</sup> Fs. 214-216 / 219-220.

<sup>2</sup> Fs. 222-223.

<sup>3</sup> Fs. 205-205 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

- 1.3 El artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral determina que en el caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador los designará de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa. En este sentido, el juez es el encargado de solicitar a la academia, a través de sus diferentes institutos o universidades, las listas de expertos para realizar el sorteo y designación correspondiente.
- 1.4 Una vez que se cuenta con el listado remitido por el Consejo de Educación Superior, el cual refuerza la ampliación de la búsqueda del experto, dispongo que, por medio de la secretaria relatora del despacho, se remitan atentos oficios a las universidades detalladas por el CES, para que, dentro del **término de (03) tres días** contados a partir de su recepción:
- i) Difundan el contenido de la presente providencia, con la finalidad de conocer los profesionales que deseen realizar la pericia que consiste en emitir un informe *"con enfoque en violencia política de género"* derivado del informe elaborado por el perito en informática forense y del escrito cuyo auxilio contencioso electoral se concedió por parte de esta autoridad.
  - ii) El experto indicará por escrito su interés y compromiso para actuar en calidad de perito/a dentro de la presente causa.
  - iii) Los profesionales interesados deberán contar con el respaldo académico y profesional, con el objeto de que su trayectoria y formación se ajuste a la pericia. Esta información será validada por la Dirección de Talento Humano y/o Secretaría de cada universidad.
  - iv) La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe; así como, dé contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
  - v) La denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
  - vi) La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

el mismo con firma electrónica validable en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

## SEGUNDO.- CITACIÓN MEDIANTE EXHORTO

2.1 Mediante auto de 16 de septiembre de 2024, esta juzgadora dispuso que la denunciante, en el término de (02) días, determine con precisión el lugar donde se le citará a la presunta infractora<sup>4</sup>.

2.2 En atención al referido auto, el 17 de septiembre de 2024, la denunciante señaló una nueva dirección de citación, por lo tanto, ordeno citar mediante exhorto realizado por las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en el "Hotel 'Hilton' ubicado en Kavaklidere, Tahrán Cad. No. 12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Türkiye".

2.3 Para el efecto, se remitirá atento oficio por parte de esta juzgadora, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Tribunal Contencioso Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que proceda con la solicitud de citación por exhorto en el extranjero de persona ecuatoriana. Con el respectivo oficio se acompañará: cuatro (04) ejemplares de copias certificadas del expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE; así como, el original y dos copias del pago del arancel consular.

## TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90<sup>5</sup> y 91<sup>6</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presunta infractora tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

<sup>4</sup> Fs. 207-207 vuelta.

<sup>5</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.**- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

<sup>6</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

#### CUARTO.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En virtud de la disposición constante en el acápite segundo del presente auto, esta juzgadora ordena la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que en su momento fue convocada para el 30 de septiembre de 2024. Oportunamente se notificará la fecha para su realización.

#### QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

5.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: [dianajacomasilva@hotmail.com](mailto:dianajacomasilva@hotmail.com), [fycazab@gmail.com](mailto:fycazab@gmail.com); [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com) y [jcestresllae@gmail.com](mailto:jcestresllae@gmail.com); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135.

5.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec).

5.3 A la declarante, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: [oswaldotrujillo@tscgroup.org](mailto:oswaldotrujillo@tscgroup.org), [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com), [eecuisrael@mmrree.gob.ec](mailto:eecuisrael@mmrree.gob.ec), [cecutelaviv@mmrree.gob.ec](mailto:cecutelaviv@mmrree.gob.ec) y [veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec](mailto:veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec).

5.4 Al secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: [milton.paredes@tce.gob.ec](mailto:milton.paredes@tce.gob.ec) y [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

5.5 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: [patricia.maldonado@tce.gob.ec](mailto:patricia.maldonado@tce.gob.ec).



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

5.6 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: [marcelo.apolo@tce.gob.ec](mailto:marcelo.apolo@tce.gob.ec).

5.7 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: [francisco.tomala@tce.gob.ec](mailto:francisco.tomala@tce.gob.ec).

5.8 A la Comandancia General de la Policía Nacional, en su despacho.

**SEXTO.- PUBLICACIÓN**

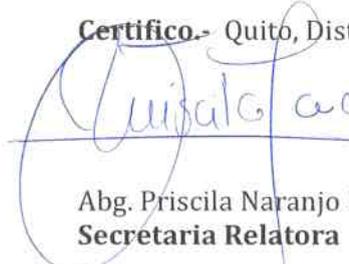
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



